NACIONES UNIDAS

División de los Derechos de los Palestinos

Mayo de 2009
Volumen XXXII, Boletín núm. 5

Boletín

sobre medidas adoptadas por el sistema de las Naciones Unidas y por organizaciones intergubernamentales relacionadas con la cuestión de Palestina

Índice

Página

I. La Comisión Económica y Social de las Naciones Unidas para Asia Occidental informa sobre las repercusiones económicas y sociales de la ocupación israelí 3

II. El Secretario General presenta al Consejo de Seguridad un resumen del informe de la Comisión de Investigación de la Sede de las Naciones Unidas. 4

III. La Reunión Internacional de las Naciones Unidas en apoyo a la paz entre Israel y Palestina celebrada en Nicosia examina el papel de los parlamentos 9

IV. El Secretario General publica un informe sobre la asistencia al pueblo palestino. 13

V. La reunión ministerial del Consejo de Seguridad sobre la situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión de Palestina, publica una declaración de la Presidencia 14

VI. La Liga de los Estados Árabes presenta las conclusiones del informe del Comité Independiente de Investigación sobre Gaza 18

VII. La Organización Mundial de la Salud aprueba una resolución sobre la situación sanitaria en los territorios palestinos ocupados 27

VIII. El Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino expresa suma preocupación ante las medidas adoptadas por Israel en Jerusalén Oriental 30

IX. La misión de investigación de las Naciones Unidas se dispone a viajar a Gaza 31

10-66289 (S)
1066289

Se ruega reciclar

El Boletín puede encontrarse en Internet en el Sistema de Información de las Naciones Unidas sobre la Cuestión de Palestina en la dirección: http://unispal.un.org

I. La Comisión Económica y Social de las Naciones Unidas para Asia Occidental informa sobre las repercusiones económicas y sociales de la ocupación israelí

La Comisión Económica y Social para Asia Occidental preparó un informe sobre las repercusiones de la ocupación israelí para las condiciones de vida del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, en respuesta a la resolución 63/201 de la Asamblea General, en la que se pedía al Secretario General que le presentase un informe en su sexagésimo cuarto período de sesiones. A continuación se reproduce el resumen del informe (A/64/77-E/2009/13):

Resumen

La ocupación del territorio palestino, incluida Jerusalén Oriental, las detenciones arbitrarias, el uso desproporcionado de la fuerza, las demoliciones de viviendas, la imposición de graves restricciones a la circulación, la falta de licencias de construcción y las políticas de cierres siguen aumentando las penurias económicas y sociales de los palestinos que residen en el territorio palestino ocupado. El conflicto interno palestino también ha seguido causando víctimas y perturbando la prestación de servicios básicos a la población.

Durante 2008 prosiguieron los ataques de militantes palestinos y el lanzamiento de cohetes desde la Franja de Gaza contra ciudades israelíes, así como las operaciones militares israelíes. En diciembre de 2008 el ejército israelí emprendió una operación militar de 22 días de duración en la Franja de Gaza que, según los informes, provocó 1.440 víctimas mortales y 5.380 heridos, y agravó profundamente la crisis humanitaria y económica causada por el mantenimiento del bloqueo impuesto por Israel en la Franja de Gaza, que ha permanecido aislada desde junio de 2007 y donde las condiciones se han ido deteriorando rápidamente, el sector privado se ha desmoronado casi por completo y escasean productos básicos como alimentos, electricidad y combustible.

El sistema de cierres israelí sigue siendo una de las principales causas de la pobreza y la crisis humanitaria en el territorio palestino ocupado y restringe el acceso de los palestinos a los recursos naturales, incluida la tierra, los servicios sociales básicos, el empleo, los mercados y las redes sociales y religiosas. No obstante, a pesar de esas limitaciones, la Autoridad Palestina consiguió hacer ciertos avances en esferas como la seguridad, la gestión de las finanzas públicas, las infraestructuras públicas locales y los servicios de salud y educación, entre otras razones porque fue capaz de pagar la totalidad de los sueldos de los funcionarios públicos cada mes.

La expansión de los asentamientos y puestos avanzados israelíes, la confiscación de tierras y la construcción de una barrera en el territorio palestino ocupado, en contravención de la hoja de ruta, el Convenio de Ginebra y otras normas del derecho internacional, aíslan a la Jerusalén Oriental ocupada, invaden gravemente la Ribera Occidental y obstaculizan la vida económica y social normal.

La ocupación y expansión actuales de los asentamientos por parte de Israel en el Golán sirio ocupado desde 1967 en violación de la resolución 497 (1981) del Consejo de Seguridad y las restricciones impuestas a los ciudadanos sirios que viven

en ese territorio también siguen ocasionando penurias económicas y sociales a la población árabe siria local.

II. El Secretario General presenta al Consejo de Seguridad un resumen del informe de la Comisión de Investigación de la Sede de las Naciones Unidas

El 4 de mayo de 2009, el Secretario General Ban Ki-moon presentó al Consejo de Seguridad un resumen del informe de la Comisión de Investigación encargada de examinar e investigar los incidentes ocurridos en la Franja de Gaza entre el 27 de diciembre de 2008 y el 19 de enero de 2009 y en los que hubo víctimas mortales o heridos, además de daños materiales, en locales de las naciones Unidas, o en los que hubo muertos o heridos, o daños materiales, en el curso de operaciones de las Naciones Unidas (A/63/855-S/2009/250). A continuación se presenta una versión abreviada del resumen:

…

1. El 11 de febrero de 2009 creé una Comisión de Investigación en la Sede de las Naciones Unidas[1] (en adelante, "la Comisión") para que analizara e investigara los incidentes ocurridos en la Franja de Gaza entre el 27 de diciembre de 2008 y el 19 de enero de 2009 que se indican a continuación, en los que se produjeron muertos, heridos o daños en instalaciones o en operaciones de las Naciones Unidas:

a) Heridos y daños en la escuela preparatoria "A" para niñas del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (OOPS) en Jan Yunis el 29 de diciembre de 2008, y posterior fallecimiento de uno de los heridos;

b) Muertos y daños en la escuela primaria del OOPS en Asma, en la ciudad de Gaza, el 5 de enero de 2009;

c) Muertos, heridos y daños en la escuela preparatoria de varones "C" del OOPS en Jabalia, y en sus alrededores, el 6 de enero de 2009;

d) Heridos y daños en el centro de salud del OOPS en Buraiy el 6 de enero de 2009;

e) Fuego de armas ligeras que afectó a un convoy del OOPS en la zona de Ezbet Abed Rabou el 8 de enero de 2009 y daños conexos ocasionados a un vehículo de las Naciones Unidas;

f) Heridos y daños en el complejo del OOPS en la ciudad de Gaza el 15 de enero de 2009;

g) Muertos, heridos y daños en la escuela primaria del OOPS en Beit Lahia el 17 de enero de 2009;

[1] El equipo estaba encabezado por el Sr. Ian Martin e integrado además por el Sr. Larry D. Johnson, el Sr. Sinha Basnayake y el Teniente Coronel Patrick Eichenberger en calidad de miembros y por la Sra. Nina Lahoud en calidad de Secretaria de la Comisión.

h) Daños en el complejo en Gaza de la Oficina del Coordinador Especial de las Naciones Unidas para el proceso de paz del Oriente Medio (OCENU) el 29 de diciembre de 2008;

i) Daños en el almacén del Programa Mundial de Alimentos (PMA) en Karni entre el 27 de diciembre de 2008 y el 19 de enero de 2009.

2. Conforme a lo establecido en su mandato, las tareas específicas del equipo de investigación eran las siguientes:

a) Reunir y examinar toda la documentación existente relativa a los incidentes, incluido el informe de la investigación de los incidentes que afectaron a las instalaciones de las Naciones Unidas que el Primer Ministro Olmert prometió al Secretario General, si se hubiera preparado, y cualquier otro informe disponible resultante de investigaciones nacionales o de otra índole;

b) Localizar y entrevistar a todos los testigos de interés y otras personas que pudieran ser de utilidad para la investigación y preparar un dossier con sus declaraciones;

c) Visitar los lugares donde se produjeron los incidentes;

d) Preparar un informe de la Sede sobre los incidentes que incluyera lo siguiente:

i) Conclusiones sobre los hechos de los incidentes, incluida la siguiente información: nombre completo de los muertos y heridos; fecha, hora y lugar en que murieron o resultaron heridos; naturaleza de las lesiones; causa de la muerte o de las lesiones; si el personal de las Naciones Unidas que murió o resultó herido estaba trabajando en el momento en que se produjo el incidente; en el caso de los muertos y heridos que no trabajaban para las Naciones Unidas, motivo de su presencia en el lugar del incidente o en las inmediaciones; y descripción de las pérdidas y los daños causados en los bienes de las Naciones Unidas y de los muertos y heridos;

ii) Conclusiones sobre las causas de los incidentes;

iii) Conclusiones sobre la posible responsabilidad de personas o entidades en los incidentes;

iv) Recomendaciones sobre las medidas que, en opinión del equipo, deberían adoptar las Naciones Unidas, incluidas cualesquiera disposiciones o medidas que se deberían tomar para evitar que se vuelvan a producir incidentes similares;

v) Pruebas pertinentes, adjuntadas en forma de apéndices y anexos, incluidas fotografías, informes forenses, etc.

3. La Comisión señaló que su mandato no abarcaba el examen de los aspectos generales del conflicto en Gaza, sus causas o la situación de la población civil de Gaza y el sur de Israel antes de que se iniciara la “Operación Plomo Fundido”. Su cometido consistía exclusivamente en estudiar los nueve incidentes especificados en su mandato.

…

Recomendaciones

110. El mandato de la Comisión incluía la formulación de recomendaciones sobre las medidas que, en opinión del equipo, debieran adoptar las Naciones Unidas, incluidas cualesquiera disposiciones o medidas que se debieran tomar para evitar que se volvieran a producir incidentes similares. La Comisión formuló las siguientes recomendaciones:

Con respecto a la indemnización y reparación

Recomendación 1

La Comisión recomendó que las Naciones Unidas pidieran al Gobierno de Israel que reconociera oficialmente que las declaraciones en que había sostenido públicamente que elementos palestinos habían efectuado disparos desde la escuela del OOPS en Yabalia, el 6 de enero, y desde el complejo del OOPS, el 15 de enero, eran falsas y que lamentara haberlas hecho.

Recomendación 2

La Comisión recomendó que las Naciones Unidas adoptaran las medidas necesarias para establecer las responsabilidades y entablar reclamaciones a fin de obtener indemnizaciones o reembolsos por todos los gastos incurridos y los pagos efectuados por las Naciones Unidas en relación con:

- La muerte o las heridas causadas a funcionarios de las Naciones Unidas, o a toda otra persona que se encontrara en las instalaciones de las Naciones Unidas; y
- La reparación o sustitución de los bienes de las Naciones Unidas o del personal de las Naciones Unidas que hubiesen sufrido daños, hubiesen sido destruidos o se hubiesen perdido cuando se determinara que la muerte, las heridas, los daños, la destrucción o la pérdida eran responsabilidad del Gobierno de Israel, de Hamas o de cualquier otra parte.

Recomendación 3

La Comisión recomendó que las Naciones Unidas promovieran la prestación de asistencia a los civiles no empleados por las Naciones Unidas que hubiesen resultado muertos o heridos en las instalaciones de las Naciones Unidas, así como a otros civiles que hubiesen resultado heridos o hubiesen sufrido la muerte de un familiar. Esta asistencia debería incluir, entre otras cosas, tratamiento médico, servicios de prótesis y apoyo psicosocial. Habría que prestar particular atención a las necesidades de los niños traumatizados por el conflicto y de las personas que cuidan de las víctimas.

Con respecto a la coordinación futura

Recomendación 4

La Comisión recomendó que las Naciones Unidas pidieran al Gobierno de Israel que fortaleciera los mecanismos internos, especialmente los de las FDI, para garantizar que el personal, las operaciones y las instalaciones de las Naciones Unidas no corrieran riesgos en caso de futuras operaciones militares que afectaran a Gaza. La Comisión recomendó además que las Naciones Unidas solicitaran al

Gobierno de Israel que designara a un coordinador de alto nivel, a quien las Naciones Unidas pudieran transmitir todo problema que consideraran que había que abordar en relación con los mecanismos de coordinación y autorización, a fin de garantizar la seguridad de todo el personal y las instalaciones de las Naciones Unidas y la continuación en condiciones de seguridad de las operaciones de las Naciones Unidas en Gaza.

La Comisión recomendó que las Naciones Unidas solicitaran al Gobierno de Israel que reforzara los mecanismos de coordinación relativos a la seguridad de la circulación del personal y los vehículos de las Naciones Unidas en Gaza en las futuras operaciones militares y que, como parte de la revisión de los procedimientos, se cerciorara de que se presentaran respuestas por escrito a las solicitudes de autorización.

Recomendación 5

La Comisión recomendó que las Naciones Unidas solicitaran al Gobierno de Israel que, en caso que planeara una operación militar en las cercanías de las Naciones Unidas, se comprometiera a avisar con la suficiente antelación para que las Naciones Unidas pudiesen garantizar la seguridad de su personal y de otros civiles que se encontraran en sus locales.

Recomendación 6

La Comisión recomendó que las Naciones Unidas pidieran al Gobierno de Israel que se comprometiera a avisar de inmediato y de manera confidencial al personal directivo superior del OOPS, o de cualquier otra entidad de las Naciones Unidas afectada, cada vez que creyera tener información con respecto al uso indebido de las instalaciones de las Naciones Unidas con fines militares, a fin de que éste pudiera cumplir su responsabilidad de investigar y tomar las medidas adecuadas.

Encomio

Recomendación 7

La Comisión recomendó que se reconociera especialmente la actuación de Jodie Clark y Scott Anderson, funcionarios del OOPS que, poniendo en peligro sus propias vidas, habían intervenido valerosamente el 15 de enero de 2009 para evitar que se incendiara el combustible almacenado en el complejo del OOPS en Gaza durante las acciones militares que las FDI habían llevado a cabo en el complejo y que, con la asistencia de otras personas, habían minimizado los daños y las pérdidas en el complejo.

Con respecto a las investigaciones

Recomendación 8

La Comisión, observando que el entonces Primer Ministro de Israel había prometido al Secretario General que se proporcionaría a las Naciones Unidas el informe de la investigación de los incidentes que hubiesen afectado sus instalaciones, recomendó que las Naciones Unidas solicitaran el informe**.**

La Comisión recomendó que las Naciones Unidas solicitaran al Gobierno de Israel que se comprometiera a investigar sin dilación todo incidente futuro en que perdiera la vida o resultase herido un funcionario de las Naciones Unidas o se causaran daños a instalaciones de las Naciones Unidas en el curso de operaciones de las Naciones Unidas que parecieran haber sido provocadas por la acción militar de las FDI, a trasmitir en un plazo oportuno el informe sobre la investigación al Secretario General y a toda comisión de investigación u otro órgano de investigación que éste decidiera establecer, y a asegurar que ese órgano tuviera acceso a los oficiales de las FDI con funciones operacionales, de coordinación o de investigación pertinentes.

Recomendación 9

La Comisión recomendó que, a fin de que se pudieran realizar las investigaciones con eficacia y sin dilación, las Naciones Unidas consideraran la posibilidad de establecer acuerdos de fuerzas de reserva para enviar rápidamente investigadores capacitados a las misiones de las Naciones Unidas en que no hubiera expertos de ese tipo, entre ellos personas con conocimientos militares, forenses, en municiones y en otros temas especializados pertinentes, que pudieran llevar a cabo las investigaciones iniciales y evaluar, registrar y preservar pruebas, antes de que la Comisión de Investigación u otro órgano de investigación visitara los lugares afectados.

Recomendación 10

La Comisión recomendó que el Secretario General, en consulta con el Comisionado General del OOPS, asegurara la investigación, en un plazo oportuno, de los demás incidentes en que hubieran perdido la vida o hubiesen resultado heridos funcionarios del OOPS, estuviesen o no de servicio, y se hubiesen causado daños materiales a los locales del OOPS, que no estuviesen previstos en el mandato de la Comisión.

Recomendación 11

La Comisión señaló que debía examinar exclusivamente los nueve incidentes especificados en su mandato. La Comisión señaló además que ni su ámbito de actividad ni su capacidad le permitían llegar a conclusiones sobre todos los aspectos de esos incidentes pertinentes para la evaluación de la responsabilidad de las partes de conformidad con las normas y los principios del derecho internacional humanitario. A este respecto, la Comisión recordó específicamente que no había podido investigar a fondo todas las circunstancias relacionadas con las muertes y las lesiones que se habían producido en el incidente ocurrido en las inmediaciones de la escuela del OOPS en Yabalia, donde habían muerto más personas que en cualquiera de los demás incidentes especificados en su mandato. Se refirió también al incidente ocurrido el 27 de diciembre de 2008, al otro lado de la carretera donde se encuentra el complejo del OOPS en la ciudad de Gaza, donde habían perdido la vida nueve alumnos del centro de capacitación del OOPS de Gaza. La Comisión afirmó además que era necesario seguir examinando, en relación con las normas y principios del derecho internacional humanitario, las muertes, lesiones y daños ocasionados por los disparos de proyectiles cargados de fósforo blanco efectuados en las zonas urbanas pobladas de Gaza, en particular los incidentes en el complejo del OOPS y la escuela del OOPS en Beit Lahia. En términos más generales, la Comisión señaló

que era plenamente consciente de que estos no eran sino algunos de los muchos incidentes que habían tenido lugar durante la "Operación Plomo Fundido" y afirmó que, cuando hubiesen víctimas civiles y se denunciasen violaciones del derecho internacional humanitario, había que realizar investigaciones completas, dar explicaciones detalladas y, cuando fuere necesario, rendir cuentas. En consecuencia, recomendó que estos incidentes se examinaran como parte de una indagación imparcial asignada por mandato y dotada de recursos suficientes, a fin de investigar las denuncias de violaciones del derecho internacional humanitario en Gaza y el sur de Israel por las FDI y por Hamas y otros militantes palestinos.

III. La reunión internacional de las Naciones Unidas en apoyo a la paz entre Israel y Palestina celebrada en Nicosia examina el papel de los parlamentos

Los días 6 y 7 de mayo de 2009, el Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino organizó en Nicosia una Reunión Internacional de las Naciones Unidas en apoyo a la paz entre Israel y Palestina. Las deliberaciones se centraron en la acción de los parlamentarios europeos, árabes y de otras procedencias y sus organizaciones en favor de la paz entre Israel y Palestina. El objetivo de la reunión era subrayar el importante papel que desempeñan los parlamentos nacionales y las organizaciones interparlamentarias en la formación de la opinión pública, la formulación de directrices de política y la defensa de la legitimidad internacional en apoyo de un arreglo amplio, justo y duradero de la cuestión de Palestina. A continuación se ofrece la declaración final de los organizadores.

1. La Reunión Internacional de las Naciones Unidas en apoyo a la paz entre Israel y Palestina fue organizada los días 6 y 7 de mayo de 2009 en Nicosia por el Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino.

2. El objetivo de la reunión era poner de relieve el importante papel que desempeñan los parlamentos nacionales y las organizaciones interparlamentarias en los niveles regional e internacional en la formación de la opinión pública, la formulación de directrices de política y la defensa de la legitimidad internacional en apoyo de un arreglo amplio, justo y duradero de la cuestión de Palestina. Los participantes en la reunión debatieron los modos en que los legisladores podrían ser decisivos para ayudar a los israelíes y los palestinos a reanudar el diálogo político. En la reunión también se subrayó la necesidad de promover y aplicar los principios del derecho internacional a todos los esfuerzos encaminados a resolver el conflicto del Oriente Medio y en particular su cuestión básica, a saber, la cuestión de Palestina.

3. Los participantes expresaron su grave preocupación por el deterioro de la situación en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental. Se manifestaron particularmente alarmados por la situación del proceso de paz entre Israel y Palestina tras el asalto militar de Israel en Gaza. Mientras que las negociaciones seguían suspendidas y las perspectivas de una reanudación auténtica se consideraban remotas, los participantes instaron al nuevo Gobierno de Israel a que declarase su apoyo a una solución biestatal de la cuestión.

4. Los participantes se declararon consternados ante la ausencia de mejoras tangibles de ninguna clase en la situación de Gaza. La invasión militar realizada por Israel en diciembre y enero causó más de 1.440 muertos y más de 5.300 heridos entre los palestinos, en su mayoría civiles. También provocó gran destrucción y daños en hogares, propiedades e infraestructura de Palestina. El ataque militar se produjo después de muchos meses de sofocante bloqueo de la Franja de Gaza por parte de Israel, bloqueo que aún persiste. El resultado fue que los palestinos padecieron grave escasez de todos los suministros básicos y esenciales, incluidos materiales sumamente necesarios para iniciar la reconstrucción. Los participantes en la reunión recordaron que, de conformidad con el Cuarto Convenio de Ginebra, Israel, la Potencia ocupante, estaba obligado a proteger a la población civil palestina que se encuentra bajo la ocupación y a actuar dentro de los márgenes del derecho internacional. Los participantes señalaron que todos los esfuerzos por conseguir una cesación del fuego debían recibir apoyo y conducir a un fin permanente de la violencia. Condenaron enérgicamente la matanza de civiles inocentes por cualquiera de las dos partes. La violencia estaba influyendo negativamente en todos los esfuerzos por promover el diálogo político. Las negociaciones no debían quedar a merced de las prioridades de los extremistas. Los participantes solicitaron un levantamiento completo del bloqueo de Gaza por parte de Israel y la apertura de todos los puntos de cruce de conformidad con el Acuerdo sobre acceso y desplazamiento de 15 de noviembre de 2005. Asimismo pidieron la liberación de todos los presos, incluidos los parlamentarios palestinos.

5. Los participantes manifestaron su aprecio por la inmediata y sostenida acción de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, los Gobiernos, los parlamentos nacionales y sus organizaciones regionales e internacionales, así como numerosas organizaciones de la sociedad civil, para alcanzar una cesación del fuego, prestar servicios básicos a la población civil, investigar posibles violaciones del derecho internacional humanitario y exigir medidas concretas para mejorar la situación. Los participantes encomiaron a los parlamentarios árabes y europeos que habían figurado entre las primeras personas sobre el terreno para acopiar información de primera mano e informar al respecto a sus gobiernos y sus ciudadanos. Alentaron a los parlamentarios a seguir participando en la cuestión y a conseguir la participación de sus homólogos israelíes y palestinos, así como de sus propios gobiernos, con miras a promover una solución política al conflicto.

6. Los participantes convinieron en que la situación en Gaza solo mejorará de forma tangible una vez hayan avanzado el proceso político entre Israel y Palestina. En este contexto, todas las acciones encaminadas hacia el logro de un acuerdo negociado sobre el estatuto final deben ser alentadas y recibir pleno apoyo. Para conseguirlo, las negociaciones entre Israel y Palestina deben reanudarse con el objetivo claramente declarado de alcanzar una solución biestatal de la cuestión. Las negociaciones deben reforzarse con mejoras tangibles de la situación sobre el terreno. Es particularmente importante que las partes cumplan sus obligaciones previstas en la Fase I de la Hoja de Ruta.

7. A este respecto, los participantes expresaron su grave preocupación ante la continuación de las actividades de asentamiento de Israel, en las que el Gobierno sigue confiscando grandes superficies de tierra palestina y concediendo miles de licencias para la construcción de nuevas viviendas en asentamientos en la Ribera Occidental. Los participantes reiteraron que la presencia de asentamientos en el

territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, es ilegal con arreglo al derecho internacional. Pidieron a Israel que pusiera fin de inmediato a las actividades de asentamiento, incluidas las obras de construcción relacionadas con el "crecimiento natural" y que desmantelase los asentamientos de avanzada. Inquietaba particularmente la expansión y consolidación de grandes bloques de asentamiento en Jerusalén Oriental y sus alrededores, especialmente en la zona denominada "E-1". Se observó que la presencia de asentamientos en esa zona había provocado la separación de Jerusalén del resto de la Ribera Occidental, cortando ésta en dos partes y condicionando el resultado de las negociaciones sobre el estatuto permanente. Los participantes se declararon particularmente alarmados por la continuación de las demoliciones de hogares palestinos en Jerusalén Oriental, donde actualmente estaban pendientes cerca de 2.000 órdenes de demolición y muchas más familias palestinas estaban potencialmente expuestas a perder sus hogares. A este respecto, los participantes respaldaron la propuesta de organizar, lo antes posible, una conferencia especial de parlamentarios sobre Jerusalén.

8. Los participantes denunciaron la construcción de un muro en el territorio palestino ocupado y sus efectos en las comunidades palestinas. Recordaron la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia de 2004, en la que se afirmaba claramente que la construcción del muro era ilegal con arreglo al derecho internacional y se insistió en su eliminación. Además, se solicitó la eliminación de las numerosas barreras y puntos de control existentes en el territorio palestino ocupado y el restablecimiento de la situación existente antes de septiembre de 2000. Hicieron hincapié en la necesidad de que la comunidad internacional se opusiera con mayor seriedad a la presencia del muro en el territorio palestino ocupado. Los participantes encomiaron las valientes acciones de promoción de numerosos parlamentarios que habían participado en manifestaciones contra el muro, prestado asistencia a Gaza y mantenido a los ciudadanos de sus países informados acerca de la difícil realidad de la situación en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén. Los alentaron a seguir apoyando la labor en esas cuestiones en los niveles regional e internacional.

9. Los participantes advirtieron de que, tomadas en conjunto, las políticas y medidas sistemáticas de la Potencia ocupante en la Ribera Occidental, Jerusalén Oriental y la Franja de Gaza ponían gravemente en peligro el enfoque apoyado por la comunidad internacional para la solución del conflicto y hacían imposible la creación de un Estado palestino viable, contiguo y soberano. Pidieron a las partes que trabajasen para lograr un arreglo pacífico de la cuestión de Palestina basado en la existencia de dos Estados, Israel y Palestina, que vivan juntos en condiciones de paz y seguridad. Los participantes reiteraron que una solución amplia, justa y duradera del conflicto israelopalestino solo podría alcanzarse de conformidad con el derecho internacional y sobre la base de las resoluciones 242 (1967), 338 (1973), 1397 (2002), 1515 (2003) y 1850 (2008) del Consejo de Seguridad y todas las demás resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas. Los participantes acordaron que una solución negociada a la cuestión de Jerusalén, conforme con el derecho internacional, era crucial no solo para resolver el conflicto israelopalestino sino también para alcanzar una paz duradera en toda la región. En este sentido, los participantes recordaron que el estatuto de Jerusalén solo podría resolverse mediante negociaciones y en plena conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas. Los participantes acordaron que el apoyo sostenido de la comunidad internacional era fundamental para hacer avanzar las negociaciones

israelopalestinas respecto de todas las cuestiones básicas. Reiteraron que la Iniciativa de Paz Árabe seguía siendo un elemento importante para promover la paz en la región y que habría que aprovecharla.

10. Los participantes se declararon gravemente preocupados por el hecho de que Israel no esté cumpliendo las obligaciones que le impone el Cuarto Convenio de Ginebra en cuanto a la protección de la población civil que se encuentra sometida a la ocupación. La aplicabilidad del Convenio al territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, ha sido repetidamente confirmada por la Conferencia de las Altas Partes Contratantes, así como por la Asamblea General y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y la Corte Internacional de Justicia. Se señaló que los parlamentarios tenían la responsabilidad especial de garantizar que sus gobiernos adoptasen medidas basadas en principios y conformes con el Convenio para garantizar el respeto y el cumplimiento de las normas del derecho internacional humanitario.

11. Los participantes manifestaron su inquietud acerca de las divisiones internas en Palestina, que bloquean la unidad nacional de la Ribera Occidental y la Franja de Gaza bajo la Autoridad Palestina. Expresaron su apoyo a todos los esfuerzos de los países árabes y otros países, en particular los esfuerzos de Egipto, así como las iniciativas del Presidente Abbas, encaminados a promover la reconciliación y el restablecimiento de la unidad nacional palestina, que eran indispensables para avanzar en el logro de un arreglo permanente de la cuestión de Palestina. Alentaron a las facciones palestinas a dar prioridad a los intereses nacionales y las aspiraciones del pueblo palestino, por delante de los intereses partidistas, y a hacer que las rondas de conversaciones en curso llegaran a una conclusión pronta y fructífera.

12. Los participantes en la reunión, organizada por Chipre, Estado miembro de la Unión Europea, apreciaron el papel absolutamente decisivo que desempeñan la Unión Europea y otros Estados europeos en apoyo del pueblo palestino. Apreciaron el profundo interés y la amplia participación de las instituciones europeas, su Comisión, el Parlamento y otras estructuras en sus esfuerzos por apoyar una solución del conflicto israelopalestino. Alentaron a los órganos normativos de la Unión Europea a seguir desempeñando un papel más sustentador y proactivo en diversos aspectos del proceso político, complementando así la importante asistencia económica de la Comisión Europea.

13. A juicio de los participantes, los parlamentos nacionales y las organizaciones interparlamentarias tienen un papel especial que desempeñar en el impulso del proceso de paz entre Israel y Palestina. Organizaciones como la Unión Interparlamentaria, la Asamblea Parlamentaria Euromediterránea, el Parlamento Europeo y la Unión Interparlamentaria Árabe trabajaron en pro de la defensa del derecho internacional y la promoción de un diálogo político efectivo encaminado a resolver todas las cuestiones relacionadas con el estatuto permanente. Los participantes animaron a estas organizaciones interparlamentarias a desarrollar una cooperación más estrecha entre sí, con los legisladores israelíes y palestinos y con las Naciones Unidas y su Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino, con miras a apoyar una paz amplia, justa y duradera en la región que incluya un arreglo pacífico de la cuestión de Palestina. En este contexto, los participantes tomaron nota de las válidas recomendaciones y sugerencias formuladas durante la reunión en Nicosia para reforzar el papel de los parlamentarios en los niveles nacional, regional e internacional en la solución de la cuestión de Palestina.

Pidieron al Comité de las Naciones Unidas para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino que, en colaboración con las organizaciones interparlamentarias antes mencionadas, examinaran esas propuestas con miras a su aplicación con el tiempo.

14. Los participantes encomiaron a Chipre por su constructivo papel en el Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino y lo alentaron a continuar por ese camino. Acogieron favorablemente el interés personal del Presidente de la República de Chipre en la reunión de las Naciones Unidas y manifestaron su agradecimiento por su mensaje en apoyo de la paz entre Israel y Palestina. Elogiaron a los numerosos miembros del Congreso de la República de Chipre por su vivo interés y su entrega en la cuestión de Palestina, que contribuyen a la acción encaminada a resolver el conflicto israelopalestino. Los participantes manifestaron su gratitud al Gobierno y el Parlamento de la República de Chipre por organizar la reunión y por la generosa hospitalidad que se les había brindado.

IV. El Secretario General publica un informe sobre la asistencia al pueblo palestino

Con arreglo a la resolución 63/140 *de la Asamblea General, el 7 de mayo de 2009 el Secretario General presentó al Consejo Económico y Social, en su período de sesiones sustantivo de 2009, un informe titulado "Asistencia al pueblo palestino" (A/64/78-E/2009/66). A continuación se reproducen el resumen y las conclusiones del informe, que abarca el período comprendido entre mayo de 2008 y abril de 2009.*

Resumen

Durante el período que se examina, el gobierno del primer ministro Salam Fayyad logró avances en la reforma fiscal, monetaria y de seguridad. Los donantes desembolsaron aproximadamente 1.800 millones de dólares para financiar el presupuesto ordinario, cantidad que supera ampliamente los compromisos contraídos en la conferencia de donantes de París. Durante la Conferencia internacional de apoyo a la economía palestina para la reconstrucción de Gaza, celebrada el 2 de marzo de 2009, los donantes se comprometieron a aportar aproximadamente 4.500 millones de dólares para sufragar las necesidades del pueblo palestino.

El contexto económico y político general planteó numerosos retos. Como resultado del mayor aislamiento, las divisiones internas entre los palestinos y el conflicto armado, se registró un notable deterioro económico y humanitario en la Franja de Gaza, en la que Hamas mantuvo su control. En la Ribera Occidental, pese a que las restricciones israelíes a los desplazamientos se redujeron en ciertos lugares, el número global de obstáculos se mantuvo inalterado durante el período examinado. Se han ampliado los asentamientos y los puestos avanzados, y se han incrementado las demoliciones de viviendas, especialmente en Jerusalén Oriental. Las negociaciones políticas bilaterales entre el Gobierno de Israel y la Organización de Liberación de Palestina continuaron, pero no se pudo llegar a un acuerdo. Pese a varios intentos mediados por Egipto, no se registró progreso alguno en materia de reconciliación entre los palestinos, intercambio de prisioneros o cesación del fuego sostenible.

Conclusiones

El contexto operativo para las Naciones Unidas durante el período que se examina permitió adoptar un doble enfoque: a) volver a centrar la atención cada vez más en las intervenciones a largo plazo en economía, infraestructura, fomento de la capacidad y prestación de servicios en la Ribera Occidental; y b) realizar intervenciones de emergencia y de protección de la vida en Gaza. Sin embargo, los organismos y programas de las Naciones Unidas tuvieron que seguir enfrentándose a restricciones y obstáculos importantes que, además de dificultar la prestación de la asistencia, hicieron que fuera más urgente recibirla. A juzgar por el conflicto reciente en Gaza, puede decirse que la prestación de ayuda humanitaria y de emergencia seguirá siendo crítica. Pese a ello, los esfuerzos por apoyar la labor de recuperación y desarrollo a largo plazo de Palestina deben seguir siendo una de las prioridades del programa. En la medida de lo posible, las Naciones Unidas continuarán centrándose en el desarrollo de instituciones y la adecuación de sus programas al Plan de Reforma y Desarrollo Palestino.

En 2009 las Naciones Unidas seguirán trabajando por la consecución de una paz amplia, justa y duradera en el Oriente Medio sobre la base de las resoluciones del Consejo de Seguridad 242 (1967), 338 (1973), 1397 (2002), 1515 (2003), 1850 (2008) y 1860 (2009) y por el establecimiento de un Estado palestino soberano, democrático y viable que exista en paz junto a un Israel seguro.

V. La reunión ministerial del Consejo de Seguridad sobre la situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión de Palestina, publica una declaración de la Presidencia

El 11 de mayo de 2009 el Consejo de Seguridad celebró una reunión ministerial para debatir sobre la situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión de Palestina (S/PV.6123). El Secretario General Ban Ki-moon informó al Consejo sobre los últimos acontecimientos en la región. Al final de la reunión, el Presidente del Consejo de Seguridad, Sergey V. Lavrov, Ministro de Relaciones Exteriores de la Federación de Rusia, hizo la siguiente declaración en nombre del Consejo (S/PRST/2009/14). A continuación se reproducen la declaración del Secretario General y la declaración de la Presidencia.

...

El Secretario General: El Consejo se reúne cuando empiezan unas semanas muy importantes para la causa de la paz en el Oriente Medio. En este sentido, aplaudo y agradezco la participación de muchos distinguidos ministros en esta sesión y agradezco la iniciativa de la Presidencia rusa.

Tras los resultados inconclusos de las negociaciones del año pasado y el derramamiento de sangre en Gaza, en los últimos tres meses casi no se ha progresado respecto de las dos resoluciones fundamentales, las resoluciones 1850 (2008) y 1860 (2009), aprobadas recientemente por este Consejo. Espero que la sesión de hoy contribuya a fijar el rumbo y a generar un buen impulso.

En un futuro cercano, el Presidente Obama de los Estados Unidos recibirá a los dirigentes israelíes y palestinos y a otras partes regionales importantes en

Washington, D.C. Espero que el Cuarteto se reúna pronto y celebre estrechas consultas con los miembros de la Liga de los Estados Árabes. El desafío consiste en empezar a aplicar cambios transformadores sobre el terreno y en generar un impulso renovado e irreversible para lograr un acuerdo israelopalestino. El objetivo final sigue siendo la creación de un Estado palestino independiente, democrático y viable, que conviva con Israel en condiciones de paz y seguridad, y una paz justa, duradera y general en la región.

Resolver el conflicto israelopalestino es fundamental para el bienestar de ambos pueblos, de la región y del mundo. Este Consejo, el Cuarteto, los Estados de la región, la comunidad internacional en su conjunto y yo, como Secretario General, debemos cada uno desempeñar plenamente el papel que nos corresponde. Las resoluciones del Consejo de Seguridad, los acuerdos y obligaciones anteriores y la Iniciativa de Paz Árabe nos brindan el marco que nos hace falta. Deben caracterizarnos tanto la determinación como la paciencia, tanto la insistencia como el respaldo, tanto los principios como la empatía ante las preocupaciones muy reales de ambas partes. Las partes deben tener la confianza de que en el proceso se abordarán sus intereses fundamentales. Para ello, deben tener la confianza de que los compromisos que se asuman serán compromisos que se vigilarán y compromisos que se cumplirán.

En este sentido, creo que sobre el terreno existe una profunda crisis de confianza entre los ciudadanos corrientes, y con razón. Los palestinos siguen siendo objeto de medidas unilaterales inaceptables en Jerusalén Oriental y en el resto de la Ribera Occidental: la demolición de viviendas, la intensificación de las actividades de asentamientos, la violencia de los colonos y las opresivas restricciones al movimiento debido a los permisos, los controles y la barrera, que están estrechamente relacionados con los asentamientos. Ha llegado el momento de que Israel cambie fundamentalmente de política en este sentido, tal como ha prometido hacer en repetidas ocasiones pero no ha hecho todavía. Las medidas que se adopten sobre el terreno, junto con una disposición genuina de negociar respecto de todas las cuestiones principales, que incluyen Jerusalén, las fronteras y los refugiados, partiendo de los compromisos vigentes de Israel, serán verdaderas pruebas del compromiso israelí con una solución de dos Estados.

Para los ciudadanos corrientes de Israel sigue siendo importante que se les asegure que en un futuro Estado palestino se les garantizará el derecho a vivir en condiciones de paz y seguridad. En este sentido, los ataques indiscriminados con cohetes que han provocado la pérdida de vidas, el sufrimiento de la población civil y daños materiales en Israel no son solo profundamente inaceptables sino también totalmente contraproducentes y deben cesar. La Autoridad Palestina debe seguir esforzándose para consolidar el progreso a fin de desarrollar y desplegar una estructura eficaz de seguridad y unas instituciones de un futuro Estado que funcionen bien: es una labor que Israel debe facilitar. Por su parte, Israel debe abstenerse del uso excesivo de la fuerza para matar y herir a civiles, tal como hizo durante el reciente conflicto de Gaza con consecuencias devastadoras. Es fundamental que todas las partes respeten el derecho internacional humanitario de manera estricta y plena.

El inicio de la potenciación propia de los palestinos ha sido un logro fundamental en los esfuerzos de este último año y no debe correr peligro debido a la crisis financiera que afronta la Autoridad Palestina. Insto a los donantes, incluidos

los de la región, a que cumplan urgentemente con los compromisos pendientes, en particular los relativos al apoyo presupuestario y a la reconstrucción de Gaza.

Sigo profundamente preocupado por la situación en Gaza y sus alrededores, donde las divisiones entre los palestinos y las tensiones entre Israel y Hamas sumen a la población civil en la desesperanza. Las Naciones Unidas siguen apoyando plenamente los esfuerzos de Egipto encaminados a lograr la reconciliación entre los grupos palestinos y están dispuestas a cooperar con un Gobierno que una a Gaza y la Ribera Occidental en el marco de la Autoridad Palestina legítima. Como medida provisional, también nos complacería el establecimiento de mecanismos prácticos que puedan ayudar a los palestinos de Gaza a centrarse en la reconstrucción, los problemas de seguridad y los preparativos para las elecciones.

Estoy convencido de que la política de cierre constante de la Franja de Gaza no debilita a los adversarios de Israel en Gaza sino que perjudica enormemente la trama de la vida civil. Prácticamente cuatro meses después del conflicto —en el que se destruyeron 3.800 viviendas y dos centros de atención de salud, y 34.000 viviendas, 15 hospitales, 41 centros de atención de salud y 282 escuelas sufrieron daños materiales de diversos grados— únicamente podemos hacer llegar a Gaza alimentos y medicinas para ayudar a una población que se ha encontrado en plena zona de guerra. Eso es completamente inaceptable.

Exhorto a Israel a acceder a las reiteradas peticiones de permitir la entrada de vidrio, cemento y material de construcción a Gaza. En este período de posguerra, y habida cuenta del nivel de sufrimiento humano que ahora es patente sobre el terreno, pido a todos los miembros de este Consejo y al Cuarteto que apoyen los esfuerzos de las Naciones Unidas en Gaza. Estamos dispuestos a trabajar con empresarios locales para ayudar a iniciar la reparación y la reconstrucción de las casas, escuelas y clínicas. Puedo asegurar a todos los miembros del Consejo que seguiremos velando por la plena integridad de los programas y proyectos.

Evidentemente, las disposiciones de la resolución 1860 (2009) del Consejo de Seguridad —una cesación del fuego duradera y respetada por todos, la prevención del suministro ilícito de armas a Gaza, la reapertura de los cruces de conformidad con el Acuerdo sobre desplazamiento y acceso, y los progresos relativos a la reconciliación de los palestinos en el marco de la Autoridad Palestina legítima— deben cumplirse. Los esfuerzos en relación con esos elementos, así como el intercambio de prisioneros, siguen siendo el único modo de mejorar sustancialmente, la dinámica sobre el terreno.

Por último, quisiera recalcar el importante contexto regional. Los países árabes han reiterado su compromiso con la Iniciativa de Paz Árabe, que brinda a Israel la oportunidad de la aceptación y la seguridad en la región a partir de la premisa de territorio por paz. Este sigue siendo un marco clave en torno al cual puede y debe desarrollarse un enfoque amplio de la paz. Sigo creyendo firmemente en las posibilidades de la activación de las vías regionales para el proceso de paz, además de una vía palestina renovada, que incluye a Israel y Siria, a partir de la premisa de territorio por paz. Apoyo la convocatoria de una conferencia internacional en Moscú. También espero que los países árabes y regionales desempeñen un papel positivo con respecto a la situación interna de Palestina instando a todas las partes a que abandonen la violencia y la adquisición de armas y a que se reunifiquen en el marco de una Autoridad Palestina comprometida con los principios de la Organización de Liberación de Palestina y, evidentemente, de la Iniciativa de Paz Árabe.

Al igual que una bicicleta se cae cuando se detiene, la situación sobre el terreno podría deteriorarse fácilmente si no se guía debidamente ni se genera con rapidez un verdadero impulso. Con la violencia y el terror no se conseguirá un Estado ni dignidad para los palestinos, y la ampliación de los asentamientos y su cierre no llevarán la paz ni la seguridad a Israel. No podrá llegarse a ninguna solución de dos Estados si la situación entre Gaza y el sur de Israel sigue avanzando por su vía de destrucción ni si las divisiones entre los palestinos son permanentes.

Exhorto a las partes a cumplir con todos los acuerdos existentes y los compromisos anteriores y a seguir adelante con un esfuerzo irreversible hacia la solución de dos Estados, principalmente mediante el cumplimiento cabal de los compromisos sobre el terreno. También considero que la credibilidad de la comunidad internacional está en juego. Estamos muy lejos de donde esperábamos estar cuando emprendimos un nuevo esfuerzo para alcanzar la paz, hace menos de dos años. No obstante, me anima que haya un consenso amplio en cuanto a la magnitud del reto y la importancia de estar a la altura. Avancemos con seguridad y decisión, confiando en que si asumimos nuestras responsabilidades también estaremos ayudando a las otras partes a asumir las suyas.

…

Declaración de la Presidencia

“El Consejo de Seguridad pone de relieve cuán urgente es llegar a una paz general en el Oriente Medio. Se necesita una resuelta acción diplomática para alcanzar el objetivo que ha fijado la comunidad internacional: una paz duradera en la región, sobre la base de un compromiso permanente de reconocimiento mutuo, sin violencia, instigación a la violencia ni terrorismo y la solución biestatal, inspirándose en los acuerdos y las obligaciones anteriores.

En este contexto, el Consejo de Seguridad recuerda todas sus resoluciones anteriores sobre el Oriente Medio, en particular las resoluciones 242 (1967), 338 (1973), 1397 (2002), 1515 (2003), 1850 (2008), 1860 (2009), y los principios de Madrid, y señala la importancia de la Iniciativa de Paz Árabe de 2002.

El Consejo de Seguridad alienta la labor que está realizando el Cuarteto para prestar apoyo a las partes en sus intentos por lograr una paz general, justa y duradera en el Oriente Medio.

El Consejo de Seguridad reitera el carácter irreversible de las negociaciones bilaterales sobre la base de los acuerdos y las obligaciones anteriores. El Consejo reitera su petición a las partes y la comunidad internacional para que redoblen sus esfuerzos urgentes por lograr una paz amplia, justa y duradera en el Oriente Medio basada en la visión de una región en que dos Estados democráticos, Israel y Palestina, vivan seguras y reconocidas.

El Consejo de Seguridad insta además a las partes a que cumplan las obligaciones que les incumben con arreglo a la Hoja de ruta basada en la ejecución y a que se abstengan de acto alguno que pueda redundar en detrimento de la confianza o prejuzgar el resultado de las negociaciones en relación con todas las cuestiones básicas.

El Consejo de Seguridad insta a todos los Estados y organizaciones internacionales a respaldar a un gobierno palestino comprometido con los principios

del Cuarteto y la Iniciativa de Paz Árabe y que respete los compromisos de la Organización de Liberación de Palestina, e insta a que, sobre esa base, se tomen medidas tangibles hacia la reconciliación entre los palestinos, entre otras, medidas para apoyar las gestiones que realiza Egipto. El Consejo pide que se preste asistencia para ayudar a desarrollar la economía palestina, maximizar los recursos de que dispone la Autoridad Palestina y construir instituciones palestinas.

El Consejo de Seguridad apoya la propuesta de la Federación de Rusia de convocar, en consulta con el Cuarteto y con las partes, una reunión internacional sobre el proceso de paz en el Oriente Medio, que tendría lugar en Moscú en 2009.”

VI. La Liga de los Estados Árabes presenta las conclusiones del informe del Comité Independiente de Investigación sobre Gaza

En una carta de fecha 12 de mayo de 2009, el Observador Permanente de la Liga de los Estados Árabes ante las Naciones Unidas transmitió al Presidente del Consejo de Seguridad el resumen del informe preparado por el Comité Independiente de Investigación sobre Gaza (S/2009/244). A continuación se reproduce dicho resumen.

Resumen

1. El Comité Independiente de Investigación sobre Gaza encargado de informar a la Liga de los Estados Árabes (el Comité) fue establecido en febrero de 2009 con las tareas de investigar y comunicar violaciones de las normas sobre derechos humanos y del derecho internacional humanitario cometidas durante la ofensiva militar israelí contra Gaza (denominada en adelante operación *Plomo Fundido*) que tuvo lugar del 27 de diciembre de 2008 al 18 de enero de 2009, y de reunir información sobre la responsabilidad por los delitos internacionales cometidos durante la operación. El Comité estaba integrado por el Sr. John Dugard (Sudáfrica, Presidente), el Profesor Paul De Waart (Países Bajos), el Magistrado Finn Lynghjem (Noruega), el letrado Gonzalo Boyé (Chile/Alemania), el Profesor Francisco Corte-Real (Portugal, experto forense encargado de evaluar las lesiones físicas) y la Sra. Raelene Sharp, abogada (Australia, Relatora).

2. El 21 de febrero el Comité mantuvo una reunión inicial en El Cairo con el Secretario General de la Liga de los Estados Árabes y sus asistentes. El 22 de febrero se trasladó a Gaza, adonde entró por el cruce de Rafah. El Comité iba acompañado por tres representantes de la Liga: el Sr. Radwan bin Khadra, Asesor Jurídico del Secretario General y Jefe del Departamento Jurídico, la Sra. Aliya Ghussien, Jefa del Departamento de Palestina, y la Sra. Elham Alshejni, del Departamento de Estudios de Población y Migración. El Comité también estuvo acompañado por el Sr. Omar Abdallah, del Ministerio de Relaciones Exteriores de Egipto.

3. El Comité permaneció en Gaza del 22 al 27 de febrero. El programa de su visita fue organizado por el Centro Palestino para los Derechos Humanos, que prestó apoyo logístico al Comité. Éste se reunió con una gran variedad de personas, entre las que figuraban víctimas de la operación *Plomo Fundido*, testigos, miembros de la Autoridad de Hamas, médicos, abogados, hombres de negocios, periodistas y

miembros de organizaciones no gubernamentales y de organismos de las Naciones Unidas. Visitó los escenarios de gran parte de la destrucción, como hospitales, escuelas, universidades, mezquitas, fábricas, negocios, comisarías de policía, edificios gubernamentales, locales de las Naciones Unidas, domicilios privados y tierras agrícolas.

4. El Comité reunió una gran cantidad de información de muchas fuentes, entre ellas los sitios web del Ministerio de Relaciones Exteriores de Israel y las Fuerzas de Defensa de Israel (FDI), periódicos e informes de organizaciones no gubernamentales israelíes, informes de organizaciones no gubernamentales palestinas e internacionales, publicaciones de las Naciones Unidas, documentos oficiales palestinos y declaraciones de testigos del conflicto. En tres ocasiones, el Comité se dirigió por escrito al Gobierno de Israel para solicitar su cooperación. Dichas cartas fueron transmitidas por fax al Gobierno en Israel y más adelante se entregaron a las embajadas de Israel en los Países Bajos y Noruega. El Comité no recibió respuesta alguna a sus solicitudes de cooperación, lo cual lo obligó a basarse en sitios web oficiales, publicaciones y medios de comunicación para obtener información desde el punto de vista israelí. El Comité lamenta la decisión del Gobierno de Israel de no brindar su cooperación.

5. Inevitablemente, la visita del Comité a Gaza y sus experiencias allí tuvieron influencia a la hora de formar sus opiniones y lo ayudaron a llegar a sus conclusiones. Las impresiones del Comité y las inferencias que extrajo de lo que vio y oyó fueron corroboradas por información de otras fuentes. Sin embargo, no podría haber cumplido su mandato sin la visita a Gaza, que le permitió contemplar directamente la destrucción y la devastación causadas por la operación *Plomo Fundido* y hablar con quienes la habían experimentado y habían sufrido durante la ofensiva.

6. El informe del Comité se divide en tres partes principales: una descripción y un análisis de los hechos; una evaluación jurídica y una exposición de posibles recursos; y recomendaciones. La descripción de los hechos incluye un informe del experto encargado de evaluar las lesiones físicas, que examinó a 10 personas que habían sufrido heridas durante la operación *Plomo Fundido*. Aplicando normas reconocidas internacionalmente, el informe documenta las lesiones sufridas y sus presuntas causas.

Los hechos

7. El Comité pudo contemplar, oír y leer pruebas de la gran pérdida de vidas y de las lesiones sufridas en Gaza. Las estadísticas aceptadas por el Comité ponen de manifiesto que más de 1.400 palestinos resultaron muertos, entre ellos un mínimo de 850 civiles, 300 niños y 110 mujeres. Más de 5.000 palestinos resultaron heridos. El Comité no pudo aceptar las cifras proporcionadas por Israel, que afirma que solo 295 de las personas muertas eran civiles, ya que no facilita los nombres de los muertos (a diferencia de las fuentes palestinas). Además, Israel cuenta como combatientes a los policías, que deberían considerarse civiles, y afirma que solo los menores de 16 años de edad cuentan como niños, mientras que la edad aceptada internacionalmente es la de 18 años. El Comité oyó descripciones perturbadoras de matanzas a sangre fría de civiles por parte de miembros de las FDI, que más adelante fueron confirmadas por soldados israelíes en la academia militar de Oranim.

8. En el curso de la operación *Plomo Fundido* murieron cuatro civiles israelíes y 182 resultaron heridos por cohetes palestinos. Diez soldados israelíes fueron muertos (tres de ellos por fuego de las propias fuerzas) y 148 heridos.

9. Los combatientes palestinos no disponían más que de armas poco avanzadas —cohetes Qassam y Grads— mientras que Israel pudo utilizar el armamento más complejo y moderno para bombardear a la población de Gaza por tierra, mar y aire. Aunque Israel negó inicialmente que hubiera utilizado fósforo blanco en la ofensiva, más tarde admitió haberlo hecho, pero rechazó que se tratara de un uso ilícito. No obstante, el Comité está convencido, por las pruebas aportadas, de que se utilizó fósforo blanco como arma incendiaria en zonas densamente pobladas.

10. Hubo destrucción y daños importantes causados a las propiedades durante la ofensiva. Más de 3.000 viviendas quedaron destruidas y más de 11.000 fueron dañadas; 215 fábricas y 700 negocios privados quedaron gravemente dañados o destruidos; 15 hospitales y 43 centros de atención primaria de la salud fueron destruidos o dañados; 28 edificios gubernamentales y 60 comisarías de policía fueron destruidos o dañados; 30 mezquitas fueron destruidas y 28 dañadas; 10 escuelas fueron destruidas y 168 dañadas; tres universidades o colegios fueron destruidos y 14 dañados; y sufrieron daños 53 propiedades de las Naciones Unidas.

11. Era obvio para el Comité que las FDI no habían distinguido entre personas y bienes civiles y objetivos militares. Ni las pérdidas de vidas ni los daños causados a las propiedades guardaban proporción con los perjuicios sufridos por Israel o con cualquier amenaza de futuros perjuicios. No había pruebas de que pudiera lograrse ninguna ventaja militar matando o hiriendo a civiles o destruyendo propiedades.

12. El Comité recibió pruebas de que se habían bombardeado hospitales y ambulancias y de que se habían puesto obstáculos a la evacuación de los heridos.

13. La ofensiva, que duró 22 días, con bombardeos por tierra, mar y aire, traumatizó y aterrorizó a la población. Israel lanzó octavillas en las que se advertía a la población de la necesidad de una evacuación, pero en la mayoría de casos no dio detalles sobre las zonas que serían atacadas ni sobre las zonas seguras. Los avisos telefónicos también producían confusión. En general, las octavillas y los avisos telefónicos solo sirvieron para confundir a la población y causar pánico.

14. Israel ha defendido sus actos afirmando que los edificios se usaban para almacenar municiones y ocultar militantes y que los palestinos utilizaban mujeres y niños como escudos humanos. El Comité recibió información al efecto de que tanto Hamas como Israel utilizaban escudos humanos, y no ha podido comprobar la veracidad de esas denuncias. Sin embargo, no cree que este número tan grande de muertos y heridos pueda atribuirse al uso de escudos humanos. Por otra parte, Israel tampoco ha aportado pruebas fidedignas de que los edificios se utilizaran para ocultar municiones y militantes. También a este respecto es probable que haya algo de cierto en algunos casos, pero ello no puede justificar las características del ataque ni el número de persona muertas y heridas o la magnitud de los daños a las propiedades que se produjeron.

15. Las FDI llevaron a cabo una investigación interna de los presuntos delitos internacionales cometidos por sus fuerzas. El resultado fue que, si bien se habían producido algunas irregularidades, sus fuerzas no habían cometido delitos internacionales. El Comité no puede aceptar esas conclusiones. El Comité considera

que la investigación de las FDI no es convincente ni fue independiente. Tampoco hay indicación alguna de que en ella se hubieran tenido en cuenta fuentes palestinas.

Determinación jurídica

16. Antes de efectuar su determinación jurídica, el Comité estudió varias cuestiones que podrían tener efectos en la responsabilidad penal por los delitos presuntamente cometidos. El Comité determinó lo siguiente:

1) Gaza sigue siendo un territorio ocupado e Israel está obligado a cumplir el Cuarto Convenio de Ginebra en sus acciones en Gaza;

2) Debido a la incertidumbre sobre el significado de “agresión”, no pudo llegar a ninguna conclusión sobre la cuestión de si la ofensiva de Israel constituía un acto de agresión;

3) Las acciones de Israel no podían justificarse alegando legítima defensa;

4) No pudo examinar la responsabilidad penal de Israel ni la de Hamas en el contexto del terrorismo internacional, ya que el significado de terrorismo de Estado y de terrorismo por entidades no estatales es demasiado incierto; por consiguiente, la mejor forma de determinar la responsabilidad penal era remitirse a las normas del derecho internacional humanitario;

5) Al determinar la responsabilidad penal debían aplicarse principios de proporcionalidad.

17. El informe se centra en los delitos internacionales y en los recursos disponibles para enjuiciar esos delitos. Por consiguiente, se presta poca atención a las violaciones de las normas internacionales sobre derechos humanos o del derecho internacional humanitario que no constituyan delitos internacionales. No obstante, el Comité consideró que se habían producido violaciones graves del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Convención sobre los Derechos del Niño. También se produjeron violaciones del Cuarto Convenio de Ginebra y sus Protocolos adicionales, particularmente por lo que respecta a la prohibición de los castigos colectivos.

18. A continuación el Comité pasó a examinar la cuestión de la responsabilidad penal internacional generada por el conflicto. A este respecto examinó los crímenes de guerra, los crímenes de lesa humanidad y el genocidio.

Crímenes de guerra

19. El Comité examinó la responsabilidad de las partes en el conflicto con respecto únicamente a la comisión de aquellos crímenes de guerra que son generalmente aceptados como tales y cuyo significado y contenido son claros.

20. El Comité determinó que las FDI eran responsables del delito de ataques indiscriminados y desproporcionados contra civiles. Para llegar a esta conclusión, el Comité tuvo en cuenta el número de civiles que resultaron muertos y heridos y la magnitud de la destrucción de propiedades civiles. Rechazó la definición de Israel sobre quién se considera civil. Los miembros del gobierno civil de Hamas que se encargan de la administración de los asuntos de Gaza no son combatientes, tal como

afirma Israel. Tampoco lo son los miembros de las fuerzas de policía encargados de mantener el orden público y de dirigir el tráfico.

21. El Comité determinó también que los militantes palestinos que dispararon cohetes indiscriminadamente contra Israel cometieron el crimen de guerra consistente en ataques indiscriminados y desproporcionados contra la población civil.

22. El Comité determinó que las FDI eran responsables del delito de matar, herir y aterrorizar a civiles. El Comité basó esta determinación en el número de civiles muertos en 22 días de intensos bombardeos por tierra, mar y aire. El Comité también consideró que las armas utilizadas por las FDI, particularmente el fósforo blanco y los dardos aéreos, causaron sufrimientos superfluos e innecesarios.

23. El Comité rechazó la afirmación de Israel de que había advertido a los civiles, mediante octavillas y llamadas telefónicas, de que debían evacuar sus hogares. En general, en las octavillas y avisos telefónicos no se indicaba a los civiles qué objetivos iban a ser bombardeados y en qué lugar podían estar seguros. Por este motivo solo sirvieron para causar confusión y pánico. Los bombardeos incesantes y los avisos engañosos de este tipo aterrorizaron a la población.

24. El Comité determinó que los militantes palestinos que habían disparado indiscriminadamente cohetes contra Israel que causaron cuatro muertos y 182 heridos civiles habían cometido el crimen de guerra consistente en matar, herir y aterrorizar a los civiles.

25. El Comité determinó que las FDI eran responsables de la destrucción indiscriminada de propiedades, y que esa destrucción no podía justificarse por razones de necesidad militar. El número de propiedades civiles destruidas era completamente desproporcionado con cualquier amenaza de perjuicio y no había pruebas fidedignas de que la destrucción generara ninguna ventaja militar.

26. Había considerables indicios de que las FDI y sus miembros habían bombardeado hospitales y ambulancias y habían puesto obstáculos a la evacuación de los heridos. A juicio del Comité, esta conducta también constituía un crimen de guerra. El Comité no podía aceptar los resultados de la investigación interna de las FDI sobre esta cuestión, ya que no se tenían en cuenta las denuncias palestinas.

Crímenes de lesa humanidad

27. Los crímenes de lesa humanidad son los actos de asesinato, exterminio, persecución y otros actos inhumanos similares cometidos como parte de un ataque generalizado o sistemático dirigido contra cualquier población civil con conocimiento del ataque. El Comité determinó que la ofensiva de Israel cumplía los requisitos jurídicos que definen este crimen y que las FDI eran culpables de haberlo cometido.

Genocidio

28. El genocidio es considerado el peor de los crímenes y ha sido objeto de especial condena y oprobio. Por consiguiente, la mera sugerencia de que un Estado ha cometido un acto de genocidio debe abordarse con sumo cuidado. No obstante, el Comité cree que la gravedad de la operación *Plomo Fundido* lo obligaba a estudiar si se había cometido este tipo de delito.

29. El Comité determinó que las acciones de Israel cumplían los requisitos que definen el acto doloso del crimen de genocidio definidos en la Convención sobre el Genocidio, en tanto que las FDI eran culpables de matar, exterminar y provocar lesiones graves a miembros de un grupo: los palestinos de Gaza. No obstante, el Comité tenía dificultades para determinar si los actos en cuestión se habían perpetrado con un propósito especial de destruir, total o parcialmente, a un grupo nacional, étnico o religioso, como requiere la Convención sobre el Genocidio. Rechazó el argumento de que Israel había llevado a cabo la operación *Plomo Fundido* en legítima defensa. Sin embargo, consideró que la razón principal de la operación no era destruir a un grupo, como se requiere para que exista el crimen de genocidio, sino llevar a cabo un cruel acto de castigo colectivo cuyo propósito era obligar a la población a rechazar a Hamas como autoridad gubernativa de Gaza o reducir a la población a un estado de sumisión.

30. El Comité determinó que, si bien las FDI no habían llevado a cabo la operación *Plomo Fundido* con el propósito de destruir colectivamente a los palestinos de Gaza, era posible que algunos soldados concretos tuvieran esa intención y, por consiguiente, podrían ser acusados de ese delito. Esta determinación se basaba en la brutalidad de algunas de las matanzas y en informaciones que indicaban que algunos soldados habían actuado bajo la influencia de rabinos, quienes les alentaban a creer que la Tierra Santa debía ser depurada de personas no judías.

Responsabilidad estatal por el genocidio

31. En virtud del derecho internacional, un Estado puede ser acusado de cometer actos tipificados como ilícitos por el derecho internacional atribuibles a dicho Estado. Esa responsabilidad puede basarse en el derecho internacional consuetudinario o en obligaciones contraídas en virtud de tratados. Es evidente que en la operación *Plomo Fundido* Israel cometió actos tipificados como ilícitos por el derecho internacional.

32. La mayoría de instrumentos de derechos humanos y del derecho internacional humanitario no reconocen la jurisdicción de la Corte Internacional de Justicia respecto de actos tipificados como ilícitos por esos instrumentos internacionales. Sin embargo, la Convención sobre el Genocidio, en su artículo 9, reconoce a la Corte Internacional de Justicia dicha jurisdicción respecto de la responsabilidad de un Estado por una contravención de la Convención, a petición de cualquier otro Estado parte. No es necesario que el otro Estado parte demuestre que tiene un interés nacional en la controversia, ya que la prohibición del genocidio es una obligación *erga omnes*.

33. La prueba de que se ha cometido genocidio es un requisito indispensable para presentar una denuncia en virtud de la Convención sobre el Genocidio. Ya se ha indicado que el Comité no pudo determinar que el Estado de Israel, actuando por intermedio de las FDI, tuviera la intención específica de destruir a un grupo, como se requiere para que exista el crimen de genocidio. Por otra parte, dicha denuncia puede tener éxito si es posible demostrar que determinados miembros de las fuerzas armadas cometieron actos de genocidio mientras actuaban bajo el control directo del Gobierno de Israel. En tal situación sería posible acusar a Israel, en virtud de la Convención sobre el Genocidio, de no haber impedido o castigado el genocidio.

Responsabilidad de Israel

34. El Comité ha determinado que hubo miembros de las FDI que cometieron crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad y, *posiblemente*, genocidio en el transcurso de la operación *Plomo Fundido*. Los culpables de cometer esos crímenes son responsables de sus actos a título personal, al igual que quienes los ordenaron o incitaron a que se cometieran o participaron en un propósito común de cometerlos. Los comandantes militares y los dirigentes políticos también son responsables de los crímenes cometidos bajo su mando, su autoridad o su control efectivos en los casos en que tenían o debían haber tenido conocimiento de que las fuerzas estaban cometiendo esos crímenes y no los impidieron o reprimieron ni los investigaron ni enjuiciaron a los culpables de cometerlos.

Responsabilidad de Hamas

35. En tanto que autoridad que ejerce de facto el gobierno de Gaza, Hamas puede ser responsable de las violaciones del derecho internacional humanitario que se le atribuyen. Las personas que han disparado cohetes indiscriminadamente contra Israel tienen una responsabilidad penal por sus actos y deben rendir cuentas al respecto de conformidad con la legislación que rige la comisión de crímenes de guerra. Al evaluar la responsabilidad de Hamas y de determinados militantes palestinos hay varios factores que reducen su culpabilidad moral, pero no su responsabilidad penal. Esos factores incluyen el hecho de que Israel ha negado a los palestinos su derecho a la libre determinación y que éstos han estado sometidos durante mucho tiempo a un cruel sitio por parte de Israel.

Recursos

36. Existen en el derecho penal diversos recursos que pueden invocar los Estados, las organizaciones no gubernamentales y los particulares para obtener reparación por los crímenes cometidos en Gaza. Entre ellos figuran el enjuiciamiento por la contravención del Cuarto Convenio de Ginebra en los tribunales nacionales de conformidad con los artículos 146 y 147 del Convenio, el enjuiciamiento en virtud de estatutos de jurisdicción universal que permiten que una persona sea procesada en un tercer país por un delito internacional cometido extraterritorialmente, y la remisión a la Corte Penal Internacional. El 22 de enero de 2009, el Ministro de Justicia de Palestina, Sr. Ali Kashan, presentó en nombre del Gobierno de Palestina a la Secretaria de la Corte Penal Internacional una declaración en que se reconocía la jurisdicción de la Corte por los delitos internacionales cometidos en Palestina desde el 1 de julio de 2002, en virtud del artículo 12(3) del Estatuto de Roma. En este momento la Secretaria todavía está estudiando su decisión. El Comité cree que la Corte Penal Internacional debería aceptar la declaración presentada por el Gobierno de Palestina e investigar la comisión de delitos internacionales en el curso de la operación *Plomo Fundido*.

37. Los Estados, las organizaciones no gubernamentales y los particulares también disponen de varios recursos en el campo del derecho civil. Como se ha señalado, los Estados pueden iniciar actuaciones contra Israel por no haber impedido o castigado la comisión del crimen de genocidio si puede determinarse que miembros de sus fuerzas armadas fueron culpables de dicho crimen.

38. Otro recurso que puede estudiarse es el que ofrece la *American Alien Tort Act*, una ley que permite a los tribunales federales de los Estados Unidos ejercer su

jurisdicción en cualquier causa civil presentada por un extranjero por la transgresión de una norma perentoria del derecho internacional cometida fuera de los Estados Unidos.

39. También pueden invocarse procedimientos en el marco de las Naciones Unidas. Los Estados pueden pedir al Consejo de Seguridad que remita la situación de Gaza a la Corte Penal Internacional, de la misma forma que se hizo, en el caso de Darfur, en la resolución 1593, de 31 de marzo de 2005. Los Estados también pueden solicitar a la Asamblea General que pida a la Corte Internacional de Justicia una opinión consultiva sobre las consecuencias jurídicas de la operación *Plomo Fundido* para Israel y otros Estados. En 2005, la Asamblea General aprobó el Documento Final de la Cumbre, en que las Naciones Unidas asumen la responsabilidad de proteger a los Estados contra el genocidio, los crímenes de guerra y los crímenes de lesa humanidad. Sería posible intentar que la Asamblea General, y tal vez el Consejo de Seguridad, adoptaran medidas en cumplimiento de ese compromiso.

Recomendaciones

40. El Comité hace las siguientes recomendaciones:

Recomendaciones a órganos de las Naciones Unidas

1) La Liga de los Estados Árabes debería solicitar a la Asamblea General de las Naciones Unidas que pidiera a la Corte Internacional de Justicia que formulara una opinión consultiva sobre las consecuencias jurídicas para los Estados, incluido Israel, del conflicto que tuvo lugar en Gaza entre el 27 de diciembre de 2008 y el 18 de enero de 2009 (el conflicto de Gaza).

2) La Liga de los Estados Árabes debería solicitar al Consejo de Seguridad que remitiera la situación creada en Gaza por la operación *Plomo Fundido* al Fiscal de la Corte Penal Internacional en virtud del artículo 13(b) del Estatuto de Roma.

3) La Liga de los Estados Árabes debería solicitar al Consejo de Seguridad, o en su defecto a la Asamblea General, que ejerciera con respecto a Gaza su responsabilidad de proteger, afirmada en el Documento Final de la Cumbre 2005.

Recomendaciones relativas a la Corte Penal Internacional

4) La Liga de los Estados Árabes debería apoyar la declaración de Palestina en que se acepta la jurisdicción de la Corte Penal Internacional en virtud del artículo 12(3) del Estatuto de Roma. En caso de que el Consejo de Seguridad no remitiera la situación de Gaza a la Corte Penal Internacional en virtud del artículo 13(b) del Estatuto de Roma (Recomendación 2), la Liga de los Estados Árabes debería solicitar a la Asamblea General que apoyara la declaración hecha por Palestina en virtud del artículo 12(3) del Estatuto de Roma en una reunión convocada en el marco del décimo período extraordinario de sesiones de emergencia constituido de conformidad con la resolución 377 A (V) (Unión pro Paz).

Recomendaciones basadas en los Convenios de Ginebra

5) La Liga de los Estados Árabes debería solicitar al Gobierno de Suiza que convocara una reunión de los Estados partes en el Cuarto Convenio de Ginebra para estudiar las conclusiones del presente informe.

6) La Liga de los Estados Árabes debería solicitar a los Estados que estudiaran la posibilidad de adoptar medidas en virtud del artículo 146 del Cuarto Convenio de Ginebra para lograr que los sospechosos de haber cometido graves infracciones del Convenio en relación con el artículo 147 sean investigados y enjuiciados.

7) La Liga de los Estados Árabes debería recordar a los Estados partes en los Convenios de Ginebra que en virtud del artículo 1 del Cuarto Convenio de Ginebra tienen la obligación de asegurar el respeto del Convenio. Esta obligación fue confirmada por la Corte Internacional de Justicia en su opinión consultiva de 2004 relativa a las "Consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el territorio palestino ocupado". Cabe afirmar que la obligación que figura en el artículo 1 de comprometerse "a respetar y a hacer respetar el presente Convenio en todas las circunstancias" incluye una obligación para todos los Estados de prestar toda la asistencia que puedan a un Estado que sea víctima de una violación del Convenio.

Recomendaciones a otros Estados

8) La Liga de los Estados Árabes debería recomendar a sus miembros que estudiaran la posibilidad de iniciar actuaciones judiciales contra Israel de conformidad con el artículo 9 de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, teniendo debidamente en cuenta las salvedades expresadas en el presente informe.

9) La Liga de los Estados Árabes debería alentar a los Estados a enjuiciar a las personas responsables de los delitos internacionales determinados en el presente informe ante sus tribunales nacionales (en los casos en que así lo permitan los estatutos sobre jurisdicción universal).

10) La Liga de los Estados Árabes debería recomendar a los Estados cuyas propiedades hubieran sufrido daños en el conflicto de Gaza que reclamaran a Israel una compensación por esas pérdidas.

Recomendaciones sobre medidas que podría adoptar directamente la Liga de los Estados Árabes

11) La Liga de los Estados Árabes debería facilitar las negociaciones entre Fatah y Hamas con objeto de lograr que el bienestar de la población de Gaza no se vea afectado por el conflicto entre esos dos partidos, particularmente en el aspecto médico.

12) La Liga de los Estados Árabes debería establecer un centro de documentación en que se conservara un historial de las infracciones del derecho internacional humanitario en Palestina. Con un archivo histórico de este tipo se conservaría un historial de los crímenes cometidos contra el pueblo palestino, que podría ser útil en relación con las medidas que pudieran adoptar en el futuro la Liga u otros órganos.

13) El presente informe debería ser transmitido a las Naciones Unidas, la Unión Europea, la Unión Africana, la Organización de los Estados Americanos, la Organización de la Conferencia Islámica, la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental y la Corte Penal Internacional, y distribuido entre las organizaciones no gubernamentales pertinentes y el público en general.

VII. La Organización Mundial de la Salud aprueba una resolución sobre la situación sanitaria en los territorios árabes ocupados

El 21 de mayo de 2009, la 62ª Asamblea Mundial de la Salud aprobó la resolución WHA62.2, titulada "Situación sanitaria en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en el Golán sirio ocupado" y que se reproduce a continuación:

La 62ª Asamblea Mundial de la Salud,

Teniendo presente el principio básico establecido en la Constitución de la OMS, según el cual la salud de todos los pueblos es una condición fundamental para lograr la paz y la seguridad,

Recordando todas sus resoluciones anteriores sobre la situación sanitaria en los territorios árabes ocupados,

Recordando la resolución EB124.R4 adoptada por el Consejo Ejecutivo en su 124ª reunión, sobre la grave situación sanitaria causada por las operaciones militares israelíes en el territorio palestino ocupado, en particular en la Franja de Gaza ocupada,

Tomando nota del informe de la Directora General sobre la situación sanitaria en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en el Golán sirio ocupado[1],

Observando con profunda preocupación las conclusiones contenidas en el informe de la Directora General sobre la misión sanitaria especializada enviada a la Franja de Gaza[2],

Subrayando la función esencial que desempeña el OOPS prestando servicios de salud y de educación vitales en el territorio palestino ocupado, en particular atendiendo las necesidades urgentes en la Franja de Gaza,

Expresando su preocupación por el deterioro de las condiciones económicas y sanitarias, así como por la crisis humanitaria resultante de la continua ocupación y las graves restricciones impuestas por Israel, la Potencia ocupante,

Expresando también su preocupación por la crisis sanitaria y el aumento de la inseguridad alimentaria en el territorio palestino ocupado, en particular en la Franja de Gaza,

Afirmando la necesidad de garantizar la cobertura universal de los servicios de salud y de preservar las funciones de los servicios de salud pública en el territorio palestino ocupado,

Reconociendo que la grave escasez de recursos financieros y médicos en el Ministerio de Salud palestino, que se encarga de la gestión y financiación de los servicios de salud pública, pone en peligro el acceso de la población palestina a los servicios curativos y preventivos,

---

[1] Documento A62/24.

[2] Documento A62/24 Add.1.

Afirmando el derecho de acceso de los pacientes y el personal médico palestinos a las instituciones sanitarias palestinas de la Jerusalén Oriental ocupada,

Deplorando los incidentes que revelan la falta de respeto y protección a las ambulancias y al personal médico palestinos por parte del ejército israelí, que ha provocado víctimas entre ese personal, así como las restricciones impuestas a su circulación por Israel, la Potencia ocupante, en violación del derecho internacional humanitario,

Expresando su profunda preocupación por las graves repercusiones de la construcción del muro en la accesibilidad y calidad de los servicios médicos que recibe la población palestina en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental,

Expresando asimismo su profunda preocupación por las graves repercusiones que tienen para las mujeres embarazadas y los pacientes las restricciones impuestas por Israel a la circulación de ambulancias y personal médico palestinos,

1. PIDE a Israel, la Potencia ocupante:

1) Que levante de inmediato el cierre impuesto en el territorio palestino ocupado, en particular el cierre de los puntos de cruce en la Franja de Gaza ocupada que está provocando grave escasez de medicamentos y suministros médicos en esa zona, y que cumpla las disposiciones del Acuerdo sobre desplazamiento y acceso concertado entre Israel y Palestina en noviembre de 2005;

2) Que dé marcha atrás en las políticas y medidas que han dado lugar a las condiciones sanitarias extremas imperantes y a la grave escasez de alimentos y carburante en la Franja de Gaza;

3) Que cumpla las obligaciones que se le señalaron en la opinión consultiva emitida el 9 de julio de 2004 por la Corte Internacional de Justicia en relación con el muro de separación que, entre otras cosas, conlleva graves repercusiones en la accesibilidad y calidad de los servicios médicos que recibe la población palestina en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental;

4) Que facilite el acceso de los pacientes y del personal médico palestinos a los centros de salud palestinos, incluidos los situados en la Jerusalén Oriental ocupada;

5) Que asegure el paso irrestricto y seguro de las ambulancias palestinas y el respeto y la protección del personal médico, de conformidad con el derecho humanitario internacional;

6) Que mejore las condiciones de vida y de salud de los detenidos palestinos, en particular los niños, mujeres y enfermos;

7) Que facilite el transporte y la entrada de medicamentos y equipos médicos en el territorio palestino ocupado;

8) Que asuma su responsabilidad con respecto a las necesidades humanitarias del pueblo palestino y a su acceso cotidiano a la ayuda humanitaria, incluidos alimentos y medicamentos, de conformidad con el derecho humanitario internacional;

9) Que ponga fin de inmediato a todas sus prácticas, políticas y planes, incluido su régimen de cierres, que afectan gravemente a las condiciones sanitarias de los civiles sometidos a la ocupación;

10) Que respete el mandato y facilite la labor del OOPS y de otras organizaciones internacionales y asegure la libertad de movimientos de su personal y provisiones de ayuda;

2. INSTA a los Estados Miembros y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales:

1) A que ayuden a superar la crisis sanitaria en el territorio palestino ocupado prestando asistencia al pueblo palestino;

2) A que ayuden a atender las necesidades sanitarias y humanitarias urgentes, así como las necesidades importantes relacionadas con la salud a plazo medio y largo determinadas en el informe de la Directora General sobre la misión sanitaria especializada enviada a la Franja de Gaza[3];

3) A que ayuden a levantar las sanciones económicas impuestas al pueblo palestino en el territorio palestino ocupado;

4) A que recuerden a Israel, la Potencia ocupante, que debe respetar el Cuarto Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra de 1949;

5) A que presten apoyo y asistencia al Ministerio de Salud palestino en el desempeño de sus cometidos, incluidos el funcionamiento y financiamiento de los servicios de salud pública;

6) A que proporcionen apoyo financiero y técnico a los servicios palestinos de salud pública y de veterinaria;

3. EXPRESA su profundo reconocimiento a la Directora General por sus esfuerzos para prestar la necesaria asistencia al pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y a la población siria en el Golán sirio ocupado;

4. PIDE a la Directora General:

1) Que preste apoyo a los servicios palestinos de salud y de veterinaria, incluyendo la creación de capacidad;

2) Que presente un informe de investigación sobre la situación sanitaria y económica en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en el Golán sirio ocupado;

3) Que preste apoyo al establecimiento de centros médicos y proporcione asistencia técnica relacionada con la salud a la población siria en el Golán sirio ocupado;

4) Que siga proporcionando la asistencia técnica necesaria para subvenir a las necesidades sanitarias del pueblo palestino, incluidas las personas con discapacidades y traumatismos;

[3] Documento A62/24 Add.1.

5) Que también preste apoyo a los servicios palestinos de salud y veterinaria en la preparación para una posible pandemia de gripe A (H1N1);

6) Que apoye el desarrollo del sistema de salud en Palestina, con inclusión de los recursos humanos;

7) Que facilite el informe detallado preparado por la misión sanitaria especializada enviada a la Franja de Gaza;

8) Que informe sobre la aplicación de la presente resolución a la 63ª Asamblea Mundial de la Salud.

Séptima sesión plenaria,
21 de mayo de 2009
A62/VR/7

VIII. El Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino expresa suma preocupación ante las medidas adoptadas por Israel en Jerusalén Oriental

En su 316ª sesión, celebrada el día 19 de mayo de 2009, el Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino aprobó la siguiente declaración (A/63/861-S/2009/265 y A/ES-10/456):

El Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino expresa suma preocupación por las políticas y medidas ilegales que, con ánimo de provocar, han sido aplicadas por Israel en la Jerusalén Oriental ocupada, entre ellas la demolición de viviendas palestinas, la construcción del muro, así como de asentamientos en la ciudad y sus alrededores, la imposición de restricciones a la libertad de circulación y otras medidas que afectan el carácter jurídico, demográfico y cultural y el estatuto de la ciudad.

Según la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, entre 2000 y 2008 las autoridades israelíes demolieron más de 670 estructuras de propiedad palestina en Jerusalén Oriental, 90 de ellas en 2008. Estas acciones de la Potencia ocupante obligaron a desplazarse a unos 400 palestinos. Actualmente, alrededor de 60.000 palestinos corren el riesgo de que sus viviendas sean demolidas debido a que fueron construidas sin los permisos que exige Israel; es prácticamente imposible que los palestinos consigan estos permisos para construir y ampliar viviendas en Jerusalén Oriental. Además, durante la ocupación israelí más de la tercera parte de Jerusalén Oriental ha sido expropiada para construir asentamientos. Estas prácticas constituyen una violación del artículo 49 del Cuarto Convenio de Ginebra, que dispone que “la Potencia ocupante no podrá efectuar la evacuación o el traslado de una parte de la propia población civil al territorio por ella ocupado”, y el artículo 53 del Convenio, que prohíbe que la Potencia ocupante destruya bienes pertenecientes a personas particulares o al Estado, excepto en los casos en que tales destrucciones sean absolutamente necesarias a causa de las operaciones bélicas.

A lo largo de los años, la Asamblea General y el Consejo de Seguridad han aprobado numerosas resoluciones sobre la cuestión de Jerusalén. En 1968, el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 252 (1968), en la que consideró que todas las medidas de carácter legislativo y administrativo tomadas por Israel y los actos que había ejecutado, incluso la expropiación de tierras y bienes, que tendían a modificar

el estatuto jurídico de Jerusalén, eran nulos y no podían modificar ese estatuto. En la misma resolución, el Consejo también instó a Israel a que rescindiera todas las medidas de ese tipo ya adoptadas y a que se abstuviera inmediatamente de ejecutar cualquier otro acto que tuviera por objeto modificar el estatuto jurídico de Jerusalén. El Consejo de Seguridad expresó una postura similar en resoluciones posteriores.

La cuestión de Jerusalén es un aspecto esencial de la cuestión de Palestina y constituye una de las seis cuestiones fundamentales para las negociaciones sobre el estatuto permanente del proceso de paz. El Comité reitera que Israel debe abstenerse de adoptar cualquier medida que modifique el carácter jurídico, demográfico y cultural y el estatuto de Jerusalén Oriental, la capital de un futuro Estado palestino. A este respecto, Israel debe cumplir escrupulosamente las obligaciones jurídicas que le incumben en su calidad de Potencia ocupante, incluidas las establecidas en el Cuarto Convenio de Ginebra. El Comité considera que un acuerdo que incluya la designación de Jerusalén Oriental como capital de un futuro Estado palestino es fundamental para alcanzar una solución justa y sostenible del conflicto. Además, el Comité está convencido de que toda medida con la que se pretenda alterar la composición demográfica, el estatuto jurídico o el carácter físico de Jerusalén Oriental es ilegal, constituye una provocación y predetermina el resultado de las negociaciones sobre el estatuto permanente entre las partes. El Comité también insta al Consejo de Seguridad a atender las obligaciones que le competen en virtud de la Carta y a adoptar medidas contra las acciones ilegales que está cometiendo la Potencia ocupante en Jerusalén Oriental, haciendo que se cumplan sus propias resoluciones que siguen sin aplicarse.

IX. La misión de investigación de las Naciones Unidas se dispone a viajar a Gaza

A continuación se incluye una declaración formulada el 29 de mayo de 2009 por la Misión Internacional Independiente de Investigación establecida por el Presidente del Consejo de Derechos Humanos de conformidad con la resolución S-9/1 del Consejo de Derechos Humanos para investigar todas las violaciones de las normas internacionales de derechos humanos y el derecho internacional humanitario cometidas durante el conflicto de Gaza (Comunicado de prensa de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra HR/09/075).

La misión de investigación establecida el 3 de abril de 2009 por el Presidente del Consejo de Derechos Humanos, Excmo. Sr. Martin Ihoeghian Uhomoibhi, Embajador de Nigeria, de conformidad con la resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos en su período de sesiones extraordinario sobre el conflicto de Gaza el 12 de enero, viajará a la región durante el fin de semana y permanecerá en Gaza a partir de junio durante alrededor de una semana. La misión, liderada por el Magistrado Richard Goldstone, ex Jefe de la Fiscalía de los Tribunales Penales Internacionales para la ex Yugoslavia y Rwanda, entrará en Gaza desde Egipto a través del punto de cruce de Rafah. Se están planeando otras visitas sobre el terreno.

La misión tiene previsto reunirse con todas las partes interesadas, incluidas organizaciones no gubernamentales y organizaciones y grupos de la sociedad civil, organismos de las Naciones Unidas, víctimas y testigos de presuntas violaciones y otras personas que pueden facilitar información sobre los hechos que se están investigando.

Componen también la misión la Sra. Christine Chinkin, Profesora de Derecho Internacional en la Escuela de Economía y Ciencias Políticas de Londres, que fue miembro de la misión de investigación de alto nivel en Beit Hanoun (2008); la Sra. Hina Jilani, Abogada del Tribunal Supremo del Pakistán y ex Representante Especial del Secretario General sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, que formó parte de la Comisión Internacional de Investigación sobre Darfur (2004); y el Coronel Desmond Travers, ex oficial de las Fuerzas Armadas de Irlanda y miembro de la Junta de Directores del Instituto de Investigaciones Penales Internacionales. De acuerdo con la práctica habitual, la misión cuenta con el apoyo de una secretaría facilitada por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos.